

ACTA

ACTA POR LA QUE SE RESUELVEN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PRIMERA FASE DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PEÓN DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS

Siendo las 11:30 horas del día 9 de diciembre de 2020, el Tribunal Calificador, reunido al efecto, y comunicándose de manera simultánea por vía telefónica con el miembro del tribunal D. José Jesús Rodríguez Barbero Torres, proceden a valorar las alegaciones presentadas a la primera fase del segundo ejercicio de la oposición para cubrir una plaza de Peón de Mantenimiento y Oficios, quedando como sigue:

Vista la solicitud presentada por D. Emiliano Alberto Muñoz Lirio, con registro de entrada n.º 202099900005118, en la que solicita la revisión de su ejercicio por considerar que ha obtenido en este una puntuación superior a la calificada por el Tribunal.

Atendiendo a su petición, el Tribunal procede a revisar su examen, considerando estimada su petición y rectificando la puntuación obtenida en dicho ejercicio, obteniendo una puntuación de **2,20**.

Vista la solicitud presentada por D. Federico Córdoba Sánchez, con registro de entrada n.º 202000100003280, en la que solicita se revise su examen puesto que considera que una de las respuestas que se le ha penalizado podría ser correcta y que una respuesta correcta no está corregida. Respecto a la respuesta que alega ser correcta, el término que propone no es sinónimo del admitido por el tribunal como respuesta correcta, ya que es mucho más amplio y genérico que la respuesta correcta requerida. En concreto, sobre tales términos debatió el tribunal durante la corrección del examen y tal fue el criterio fijado en su seno. Efectivamente, el Tribunal verifica que una respuesta correcta no había sido corregida. Por todo lo cual, el Tribunal estima parcialmente su petición y rectifica la puntuación obtenida, quedando igualmente calificado como **NO APTO**.

De lo expuesto, se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria, doy fe.

En Bolaños de Calatrava,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.